

El dilema franco-español en la política de Doña Leonor de Navarra

(Génesis del ultimátum de 1478 a Don Juan II de Aragón)

El 11 de septiembre de 1478 la princesa Doña Leonor de Navarra lanzaba un dramático ultimátum a su padre, el porfiado rey consorte de aquel reino, Don Juan II de Aragón, por el que pretendía justificarse ante Dios y el mundo si ella, pese a «la affeccion e naturaleza que de las Espannyas tenemos», abandonaba la tendencia peninsular de toda su vida para ingresar en la peligrosa órbita de la política llevada a cabo por el maquiavélico Luis XI de Francia. La nueva posición de la princesa fué ya definitiva: antes de cumplirse cinco meses, Doña Leonor, reina de Navarra, estableció en su testamento, ctoraado dos días antes de su muerte, la apelación a Francia cuando fuere preciso recurrir a una nación extraña.

Doña Leonor, primero como gobernadora, luego como reina de Navarra, sufrió las consecuencias del turbulento reinado que sucedió al intervalo de paz de los prósperos días de Carlos III el Noble. La inquietud ingénita del que fué belicoso Infante de Aragón en Castilla, originó una era de discordias y luchas, en las que también tomó parte su futura sucesora, impulsada por su ambición personal frente a los derechos preeminentes de sus hermanos, el famoso Carlos de Viana y la desventurada Doña Blanca. Luchas apasionadas entre agramonteses y beaumonteses con sus tendencias hacia Aragón y Castilla, intervención de las miras ambiciosísimas del constante rival de Don Juan II, Luis XI de Francia, la situación interna de Navarra en la segunda mitad del siglo XV ofrece un complejismo que no ha sido todavía convenientemente dilucidado. Por eso es imposible determinar si Doña Leonor, al trazar su ultimátum con razón, se consideraba justificada ante lo que «dello se seguira»; tan sólo Zurita señala unos jalones que marcan el gradual descontento de la princesa ante el proceder de su padre y, luego, también de su hermanastro, el rey de Castilla, hasta culminar en su tajante declaración del año 1478.

Doña Leonor y su esposo, el conde de Foix, habían tomado el partido de Don Juan II en las luchas de este soberano contra su hijo, el príncipe de Viana. La muerte de Don Carlos y el encarcelamiento y defunción de la desgraciada Doña Blanca, hizo recaer en sus hermanos, esta vez legítimamente, la sucesión navarra; con ella heredaron los problemas del remo, mientras perdían su razón de ser los motivos articulares que habían determinado su inclinación al bando de Don Juan II (1).

(1) Demostración de la natural evolución en las relaciones entre los nuevos herederos y el titulado rey de Navarra es el siguiente párrafo de JERONIMO DE ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, tomo IV, f. 165 v.: «Bolvia a la querella,

Surgieron las presumibles divergencias. En 1467 la reina de Aragón, Doña Juana Enríquez, y Doña Leonor se entrevistaron en Ejea de los Caballeros; allí reconocieron que «algunos, con mala intención, se esfuerzan poner mal e zizania o suspecciones» entre la reina y el príncipe Don Fernando por un lado y la princesa por el otro. Con estas palabras lo afirmaban en el tratado que concluyeron el 20 de junio, y cuyo punto fundamental era el reconocimiento de los derechos respectivos de Doña Leonor y de su hermanastro a la sucesión navarra y aragonesa (2). Doña Juana firmó el documento como procuradora y facultada expresamente por Don Juan II (3), ciego entonces y atravesando un difícilísimo momemo en su lucha contra la Generalidad de Cataluña. En efecto, Luis XI, su aliado más o menos leal desde 1462, se había declarado abiertamente por el nuevo contrincante del rey aragonés: Renato de Anjou, y el soberano francés no jugaba solamente la carta catalana, sino también la navarra, en la que contaba con un factor de importancia desde que su hermana Magdalena había casado con el primogénito de los condes de Foix (4). Al príncipe de Viana quería ver en Zaragoza cuando el desacuerdo entre sus padres y Don Juan II, en 1468, habíase manifestado de hecho (5), probablemente porque su abuelo comprendía cuán conveniente era neutralizar en su nieto las influencias del rey francés (6).

Las discordias entre los condes de Foix y Don Juan II continuaron en los años siguientes (7). Por fin, el soberano aragonés y su hija se entrevistaron en Olite, firmándose el 25 de mayo de 1471 una concordia por la que quedaba, junto con su marido, como lugarteniente perpetua en Navarra, mientras

y demanda antigua del Principe don Carlos, de los Ducados de Gandía, y Momblanc, y del Condado de Ribagorça, y del señorío de la ciudad de Balaguer: porque segun el tenor del contrato del matrimonio del Rey, y de la Reyna doña Blanca, pertenecían aquellos estados a los hijos, que le sucedissen en el reyno de Navarra: y assi pretendía el Conde, que pertenecían a la Princesa, y a sus herederos: y que el Rey en perjuizio suyo, los avia dado a otros: y dezía que devia querer el Rey, que cada uno de sus hijos huviesse lo que de justicia, y derecho le pertenecía: por escusar toda manera de discordia entre sus hijos, y reynos: y conservar a la Princesa de Navarra su hija en su derecho».

(2) Codoin, XLI, 59. Copia Archivo General de Simancas; Capitulaciones con Aragón y Navarra, legajo núm. 1; ibidem, legajo núm. II, borrador; ZURITA, IV, 154.

(3) ARCHIVO CORONA ARAGON, ARCHIVO REAL, Registro 3448. 46 v. y 47 v.

(4) Véase n. 15 y 17.

(5) ZURITA, IV, 156 v.: «...y porque el Conde de Fox, y la Princesa de Navarra su muger estavan fuera de la obediencia, y gracia del Rey, se traya platica, que Gaston de Fox Principe de Viana su hijo se viniese a Çaragoça con voluntad del conde de Fox su padre, y su padre quisiera, que el de suyo se viniera: por dar a entender al Rey de Francia, que no venia con orden suya...».

(6) Dos años después de la proyectada entrevista de Zaragoza. Luis XI pedía para su cuñado el gobierno de Navarra, a cuya concesión se negó Gastón IV de Foix, documentos publicados por Henri Courteault en el volumen II, 383, 384, de la «**Histoire de Gaston IV, comte de Foix**, composée par GUILLAUME LESEUR, París 1896. La muerte del principa de Viana en este mismo año de 1470 frustró ultemiores manejos del rey de Francia en este sentido.

(7) ZURITA, IV, 165, 165 v., 176 v., 177 v. Es preciso señalar que el conde de Foix representó en estas discordias un papel mucho más activo que su esposa.

no recayera la sucesión en ella (8). Los príncipes navarros, luego Doña Leonor sola, cuando falleció su marido, mantuvieron fieles al tratado, mas ni ellos ni tampoco el rey eran poderosos para imponer la paz entre las facciones de agramonteses y beaumonteses (9). Don Juan II bien poca atención pudo prestar a los asuntos navarros una vez que, finalizada la guerra en Cataluña, quiso recobrar la prenda que Luis XI había exigido como precio de su alianza: los condados de Rosellón y Cerdeña. En 1473 el anciano rey de Aragón combatía el castillo de Perpiñan, ocupado aún por tropas francesas. La habilidad política de su adversario no dejó de percibir la favorable coyuntura; con grandes ofrecimientos a Doña Leonor, así en Foix y Bearn como en Navarra, pedía la concesión de algunas fortalezas en el reino, pretendiendo que serían sus avanzadillas para penetrar en Castilla. Ante la diplomática negativa de la princesa, apeló a otros medios. La reacción de Doña Leonor al comprobar este peligroso interés, iué procurar que Don Juan II se dirigiera a Navarra (10).

Frente a la presión constante de Francia, constituyó rudo golpe para el prestigio de la política de apoyo peninsular seguida por la princesa la escisión de la influencia española en Navarra, cuando su hermanastro, ya rey de Castilla, favoreció a los beaumonteses, en contra de la protección tradicional del rey de Aragón a los agramonteses (11). El problema navarro fué el punto principal abordado en las conferencias del año 1476 celebradas en Vitoria entre Don Juan II y Don Fernando V, interviniendo personalmente en los debates Doña Leonor (12) quien había procurado por todos los medios que aquellas vistas tuvieran lugar (13). Antes de que finalizara el año, los reyes de Aragón y Castilla, reunidos en Tudela, examinaron de nuevo los problemas navarros: a ellos remitieron agramonteses y beaumonteses sus diferencias, fijándose una tregua de ocho meses de plazo para elaborar la concordia

(8) *Ibidem*, 180.

(9) *Ibidem*, 192 v.

(10) *Ibidem*, 192 v.; 193, «Haziase por el Rey Luys muy grande instancia con la Princesa, para que le dicesse entrada en aquel reyno: y para ello le offrecia grandes cosas: assi en lo que tocava a la governacion, y señorío de Fox, y Bearne, y de las otras tierras, y estados, que el Principe su marido, que era muerto, y ella tenían en Francia, como en la conquista del reyno de Navarra. Dezia, que solamente queria, que la Princesa pusiesse en su poder algunas fortalezas: con escusa, que queria el entrar en el reyno de Castilla: y la Princesa, según affirmava, se avia escusado... Como por aquel camino el Rey de Francia no pudo hallar la entrada que pensava, embio por el señor de Agramonte: y entendiose, que le clava el castillo de Mauleon; y hazin otras mercedes: y también al señor de Lussa: y aunque publicara, que su principal fin era, para poder entrar en Castilla, lo más cierto fue, que lo procurava por tener la entrada segura, no sólo para Navarra, pero para el reyno de Aragon: y viendo quan puestos tenía los ojos el Rey de Francia en las cosas de Navarra, procurava la Princesa, que fuesse alla el Rey su padre, lo más presto que pudiesse». cifras, fijándose una tregua de ocho meses de plazo para elaborar la concordia definitiva (14). La perspicacia de Don Juan II atendía siempre al principal pe-

(11) *Ibidem*, 233, 260.

(12) *Ibidem*, 263.

(13) Así lo declaró Doña Leonor posteriormente, *Ibidem*, 285.

definitiva (14). La perspicacia de Don Juan II atendía siempre al principal peligro que acechaba su política en el reino de Navarra: por eso envió una embajada a su nieta política, Magdalena de Francia, tratando de convencerla de la conveniencia de negar su cooperación a los planes de Luis XI (15).

Las treguas establecidas en Tudela expiraban sin que los reyes de Aragón y de Castilla alcanzaran a otorgar la sentencia definitiva (16), causando profunda decapción en Doña Leonor, que, en 1477, se quejaba del proceder de ambos soberanos; tampoco Don Juan II accedió a su deseo de entrevistarse con él (17). Se agravó la situación en Navarra (18); la princesa, defensora de la tendencia peninsular, tenía que enfrentarse con la presión constante del rey de Francia a través de la princesa de Viana. Una vez más, recurrió Doña Leonor a su padre, que sólo pudo solucionarle una cuestión económica personal con la representante de la casa de Foix (19).

La lugarteniente navarra íué desengañándose de que su sumisión a la voluntad de Don Juan II pudiera resultar beneficiosa para su futuro reino. No obstante, aun quiso apelar por última vez a su padre, exigiéndole que fuera personalmente a cumplir su promesa de pacificar Navarra. (20). Mas esta vez íué ya la postrera: Doña Leonor legó a sus sucesores la tendencia hacia Francia (21), que ella había justificado con las patéticas razones de su manifiesto del año 1478 a los Consellers de Barcelona (22):

(11) *Ibidem*, 265 v. Quizás acompañó entonces a Don Juan II a sus estados el segundogénito de do los condes de Foix, puesto que este infante tomó parte en las procesiones que se celebraron en Barcelona en 1477 y 1478, **Manual de Novells Ardits** vulgarment apellat **Dietari del Antich Consell Barceloni**, volumen II, Barcelona 1893, páginas 548. y 553; III, 5.

(15) ZURITA, IV, 265 bis, «...Porque en las empresas: que el Rey de Francia proseguía contra los Reyes de Aragón, y Castilla, la Princesa de Viana se declarava mas, de lo que era menester, en favorecer al Rey de Francia su hermano, parecía al Rey cosa grave...» 265 bis v. El embajador íué Berenguer de Sos, deán de Barcelona, conocedor ya de los problemas navarros, pues Don Juan II le había enviado en 1467 al conde de Foix, ACA, AR, R. 3419, 133v.

(16) ZURITA, IV, 284v, 285.

(17) *Ibidem*, 285,»...

(18) *Ibidem*, 293v, «... y las cosas del reyno de Navarra en este tiempo se hallavan en el peor estado que nunca estuvieron»...

(19) *Ibidem*, *ibidem*, «A otra parte la Princesa de Navarra, y la Princesa de Viana su nuera estavan en gran dissension, y diferencia, favoreciendo cada una a los suyos: y poniendo la de Viana al Rey de Francia su hermano en todo, y tenía más cuenta el Rey de Francia con las cosas de Navarra, para sus fines, que con las de Rossellon:»

(20) *Ibidem*, 297v, extracto de un documento análogo al publicado en este artículo dirigido a los miembros del consejo del rey.

(21) *Ibidem*, 302v, «Dexava ordenada una cosa, que mostro bien ser en gran odio, y aborrecimiento de la casa real de Aragón, que en caso, que para la defensa, y crecimiento de la Corona de Navarra, huviesse menester favor, y ayuda, fuesse obligado a demandarla al Christianissimo Rey de Francia: y encargava en su testamento, y exhortava con mucha afficio, y mandava a todos los súbditos de aquel reyno, que siempre siguiesen, y procurassen lo que hasta allí avian seguido, en defensa de la Corona de Navarra, y en caso que alguno los quisiesse dañar, huviesen de tener siempre recurso a la casa de Francia, la qual no les podía faltar.

(22) ARCHIVO HISTORICO CIUDAD BARCELONA, CARTAS REALS ORIGINALS, 1476-1485. 204.

«La princessa de Navarra.

Nobles, magníficos e bien amados nuestros: como quiere que creemos que las cosas que adelante queremos dizir por su tanta publicacion son a vuestra noticia los grandes trabajos, periglos y danyos en que estamos consti-
tuyda Nos y este afligido regno, e, a causa de aquel, la mayor parte de las Espannas nos conbidan a haver recorso a aquellos por cuyo conssejo y medio algún remedio se espera.

Non sabemos quien ignore que la culpa dellos sea, fablando con la humil reverencia que devemos, de la magestad del Rey, mi señor; car, como a todo el mundo es magniffiesto, dende que de Su Excelencia tenemos memoria aqua, le havemos seydo la mas hobediente fija que nunca nascio, e dexando de discurrir los casos y servicios de los tiempos passados, por non ser pro-
lixia, solamente deliberamos recitar vos las cosas de presente, e son estas: que, después de haver passado las mayores y mas extremas angustias e ne-
cessidades en que nunca princessa ni duenya de menor estado se vio, solo por no desviar de su servicio y no poner en periglo sus regnos y los de Cas-
tilla, havemos recusado muchas grandes e quasi honestas offeras que fasta oy el xristianissimo rey de Francia nos fazia y faze de continuo, penssando que.L dicho Rey, mi señor, a cuya Alteza todo lo que dezimos es manifiesto, repararía en sus prosperos y bienaventurados dias todos estos danyos, peri-
glos y males, le encomendamos todos nuestros fechos, ahunque no menos suyos. Veyntequatro meses ha, nos faze contenta con una simuladas offeras, e por muchas e humildes suplicaciones y exortaciones que en este tiempo le havemos fecho, ningun remedio havemos visto ni vemos de presente:

Como quiere que sin cargo ninguno podríamos aceptar los reparos que veemos muy promptos, a los cuales cada día somos conbidada. tanto por la filial obediencia como por la affeccion e naturaleza que de las Espan(nyas) tenemos, havamos deliberado justificar mas nuestra justa causa, por que ninguna condición de gentes nos pueda dar carqo de lo que dello se seguira. E para esto, a vuestras discreciones fazemos la present; roguando y exor-
tando vos y requiriendo con la mayor affeccion que podemos, tanto por lo que en ella va al servicio del dicho señor Rey, como a la conservación e se-
guridat desse Principado e regnos, querays suplicar, exortar y requerir a Su Excelencia de partes nuestras y vuestras e de todos sus regnos e senyorios, que sin más dilación ni excusa quiera venir en persona en este su regno, e poner aquel en paz e libertat tan enteramente como profferido nos lo tiene, non dando lugar a mas dilacion. E quando Su Sennoria deliberare de no admitir ni poner por obra cosa alguna, hayanos Dios y el mundo por escusada de lo que dello de seguira pues no(s) es forçado de aceptar y procurar los reparos y partidos que fasta aqui havemos recusado por redemir a No(s) en este regno que por su servicio esta acabado de perder.

E por vos notifficar mas a largo todo esto e otras cosas, imbiamos a vos-
otros a Pero Gomez de Peralta, maestredostal nuestro, exhibidor de la pre-

sente; con mucha affeccion vos roguamos a el ajusteyns entera fe y creencia en todo lo que de parte nuestra vos refferira.

Dada en la villa de Falces, a onze días del mes de setiembre del anno de la Nativitat de Nuestro Señor Mil CCCC LXX VIII.

Leonor

M. de aleg(gri)a.

(Dorso) Nobles, magnifficos et amados nuestros los consules a ciudat de Barçalona».

A. H. C. B., Cartas Reals Originals, 1476-1485, 204.

N. COLL JULIA